MANUAL OPERATIVO

PROGRAMA JÓVENES A LA E

CAPÍTULO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO – CICLO LARGO

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea

Gerencia de Educación Posmedia

2025

PÚBLICA

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN 5
1. OBJETIVO DEL MANUAL 7
2. ALCANCE 7
3. DEFINICIONES Y SIGLAS 7
3.1 Definiciones 7
3.2 Siglas 13
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA 13
5. CICLO OPERATIVO 15
5.1. ETAPA 1: Convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano 16
- Alcance etapa 1 17
- Roles y responsabilidades 17
- Elementos operativos 17
5.2. ETAPA 2: Convocatoria dirigida a los aspirantes 18
- Convocatorias del programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo 18
- Alcance etapa 2 19
- Roles y responsabilidades 19
- Elementos operativos 20
5.3. ETAPA 3: Formación laboral de las y los beneficiarios y disposiciones relacionadas 20
- Alcance etapa 3 21
- Disposiciones para los beneficiarios 21
- Disposiciones sobre la formalización y la renovación del beneficio 25
- Causales de pérdida de la calidad de beneficiario y de la financiación 25
- Derechos y deberes de los beneficiarios y responsabilidades de Atenea, de la Instituciones de Educación Superior y de Formación para el Trabajo 26
- Roles 29
- Elementos operativos 30
5.4. ETAPA 4: Dispersión apoyos económicos y en especie 30
- Alcance etapa 4 31
- Roles y responsabilidades 32
5.5. ETAPA 5: Pasantía social 33
- Consideraciones jurídicas sobre la Pasantía Social 34
- Horas de dedicación a la Pasantía Social 34

PÚBLICA

- Alcance 35
- Roles y responsabilidades 35
- Elementos operativos 35

5.6. ETAPA 6: Evaluación 36
- Roles y responsabilidades 36
- Elementos operativos 36

5.7. Seguimiento y estrategia de bienestar integral 36

5.7.1. Seguimiento a la ejecución 36
- Alcance 37
- Descripción del seguimiento a los convenios o contratos 37
- Roles y responsabilidades 38
- Elementos operativos 38
- Estrategia de Bienestar Integral 39

6. ANEXOS 41
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 41
8. RELACIÓN DE FORMATOS 41
9. BIBLIOGRAFÍA 42
7. CONTROL DE CAMBIOS 43

PÚBLICA

TABLA DE FIGURAS

Figura 1 Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva dirigida a Jóvenes con Oportunidades (basada en el estudio previo del Convenio Marco Interadministrativo... **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 4 Componentes del seguimiento a la ejecución de los convenios 38

PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

"Jóvenes a la E" es un programa para el acceso y la permanencia en la educación posmedia que, en su capítulo de educación y formación para el trabajo, ciclo largo, está dirigido a jóvenes de hasta 28 años. Financia el valor de la matrícula de los beneficiarios y gestiona apoyos económicos o transferencias monetarias condicionadas[1] para promover la permanencia en la formación laboral; además, contempla la realización de una pasantía social como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios otorgados. La financiación del programa no genera endeudamiento a los beneficiarios.

Es importante mencionar que el programa Jóvenes a la U evolucionó a Jóvenes a la E para incluir, entre otras opciones, la formación en educación y formación para el trabajo – EFT; toda vez, que antes solo incluía los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria.

Teniendo en cuenta las opciones de formación en el país, incluyendo la educación informal, Atenea ha adoptado el concepto de Educación y Formación para el Trabajo (EFT) para organizar diferentes tipos de capacitación: la ETDH, la Formación para el Trabajo del Subsistema, la Formación Profesional Integral (FPI) del SENA y la educación informal.

La EFT se divide en dos categorías según la duración y alcance de la formación:

- **Ciclo largo:** Incluye la ETDH, la Formación para el Trabajo del Subsistema de Formación para el Trabajo y la Formación Profesional Integral del SENA.
- **Ciclo corto:** Comprende la educación informal.

A este capítulo de EFT – Ciclo largo del programa Jóvenes a la E se vinculan varias entidades en el marco del convenio interadministrativo para la ejecución de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva "Jóvenes con Oportunidades". Tales entidades son: la Agencia Atenea, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la Secretaría de Educación Distrital – SED. Esto implica que, desde la figura de convocatoria cerrada, los beneficiarios del programa serán los Jóvenes con Oportunidades de la ciudad de Bogotá focalizados en esta estrategia.

Ahora bien, la mencionada estrategia se implementa desde los siguientes componentes:

- Focalización, priorización y vinculación
- Acompañamiento psicosocial
- Rutas de formación
- Intermediación laboral

En este punto cabe mencionar que el Programa Jóvenes a la E obedece a los siguientes principios del modelo de educación posmedia[2]:

1. **Sistémico:** las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan

[1] La figura de transferencias monetarias condicionadas solo aplica para la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades. Para conocer en detalle en qué consiste esta ruta, revisar el anexo 01 de este manual operativo.

[2] https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/501_atenea_20211100100007_7913.pdf

PÚBLICA

diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.

2. **Inclusivo:** la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior.
3. **Flexible:** el modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y microcertificaciones que eliminan la dicotomía entre la formación universitaria, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
4. **Pertinente:** se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
5. **De calidad:** la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos educativos, pedagógicos e investigativos.

De acuerdo con lo anterior, el Programa en su capítulo de Educación y Formación para el Trabajo se desarrolla por medio de tres componentes:

1. **Acceso.** Consiste en la oferta y financiación de programas de educación superior y de educación y formación para el trabajo en los cuales los beneficiarios han obtenido el cupo según la convocatoria desarrollada.
2. **Permanencia.** Corresponde a: (i) la entrega de los apoyos económicos según las condiciones establecidas en los lineamientos operativos correspondientes[3]; (ii) la aplicación de las estrategias de acompañamiento necesarias desde las instituciones participantes y desde Atenea para promover la permanencia de las y los beneficiarios en sus estudios; (iii) el componente de acompañamiento psicosocial a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, que incluye proyecto de vida, orientación socio ocupacional, promoción de derechos, acompañamiento psicosocial y gestión de alertas. Este tercer aspecto solo aplica para los beneficiarios de la convocatoria cerrada que se da en el marco de la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades.
3. **Pasantía social.** La retribución social a la ciudad se da mediante la realización de actividades que siendo desarrolladas por parte de las y los beneficiarios en entidades oficiales y no oficiales, compensan a Bogotá en diferentes ámbitos permitiendo desarrollar el arraigo y el sentido de pertenencia por la ciudad.

Para cada uno de estos componentes la Agencia Atenea, entidad que lidera y gestiona el programa, ha estructurado una serie de etapas y procedimientos que se interrelacionan y que hacen parte del ciclo operativo del programa.

En el presente manual se describe el ciclo operativo de Jóvenes a la E en su capítulo de EFT – Ciclo largo, el cual se compone de seis etapas: (i) Convocatoria para la selección de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, IETDH y las instituciones de educación superior – IES, que van a implementar el programa; (ii) Convocatoria de los beneficiarios; (iii); Formación técnica laboral de las y los beneficiarios (iv) Dispersión de apoyos económicos o en especie; (v) Pasantía social; y (vi) Evaluación. Finalmente, como eje transversal está la estrategia de acompañamiento a los beneficiarios.

[3] Para el caso de los Jóvenes con Oportunidades, el apoyo económico se entrega bajo la figura de transferencia monetaria condicionada.

PÚBLICA

Así mismo, se brinda el alcance de cada etapa y se detallan los procesos y las disposiciones que deben atender las y los aspirantes, los beneficiarios, las instituciones de educación superior, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y los servidores de la Agencia Atenea.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las etapas del ciclo operativo de “Jóvenes a la E” en su capítulo de Educación y Formación para el Trabajo, ciclo largo; y su interrelación con cada uno de los componentes del Programa, así como establecer las orientaciones para su ejecución.

2. ALCANCE

El presente manual operativo está dirigido a las entidades y personas que participan en el programa “Jóvenes a la E” en su capítulo EFT – Ciclo largo, a saber: Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) e Instituciones de Educación Superior (IES), aspirantes, elegibles, beneficiarios, funcionarios de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea y la ciudadanía en general.

Las disposiciones contenidas en este Manual son vinculantes y se deben interpretar integralmente junto con los demás lineamientos, procedimientos y convenios suscritos con las IES y las IETDH, para la ejecución del Programa. En esta versión del manual se abordará la Educación y Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH en programas de formación laboral por competencias; por lo tanto, no se incluirá educación informal asociada a educación de ciclo corto, ni programas del subsistema de formación para el trabajo.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1 Definiciones

- **Abandono de formación.** Estado del beneficiario para el cual no hay renovación del beneficio o se produce un retiro del programa por parte del beneficiario, ya sea desde el primer semestre, período académico (o su equivalente), o durante otros períodos académicos.
- **Apoyo en especie.** Apoyo que se percibe en forma de bienes, productos o servicios como alternativa o complemento del dinero contemplado en el apoyo económico, que busca promover la permanencia de los beneficiarios y cuyas condiciones de entrega se establecen en los documentos técnicos correspondientes.
- **Apoyo económico.** Recurso monetario destinado a los beneficiarios del programa “Jóvenes a la E -EFT – Ciclo largo”, que busca promover su permanencia en el programa de formación laboral por competencias.
- **Aplazado/a.** Estado del beneficiario que, de acuerdo con la información remitida por parte de la institución de educación superior o de la IETDH para un período académico dado, se le ha aprobado el aplazamiento de su formación académica de acuerdo con el reglamento interno de la institución.

PÚBLICA

- **Aplazamiento institucional.** Estado asignado al beneficiario por parte de Atenea por situaciones ajenas a este como formalización extemporánea del beneficio, no apertura del programa por parte de la IES/IETDH en un periodo académico o por retrasos que impiden el inicio de formación correspondiente.
- **Aspirante.** Persona que participa en las convocatorias del programa a través de los medios y condiciones establecidas en los lineamientos operativos.
- **Beneficiarios.** Son las y los elegibles que acrediten cumplir con todos los requisitos mínimos de participación de conformidad con el lineamiento operativo de la convocatoria que aplique y que completen los pasos necesarios para la formalización del beneficio asignado, determinado por Atenea y la Institución de Educación Superior o la IETDH.
- **Beneficio.** En Jóvenes a la E capítulo EFT – Ciclo largo, corresponde a la financiación de la matrícula académica y de las acciones y actividades implementadas por Atenea para la permanencia de las y los beneficiarios.
- **Billetera digital.** También denominada cuenta digital al servicio de banca móvil o de aplicación móvil. Es aquella que permite realizar transacciones financieras electrónicamente entre las que se incluyen la recepción, administración e intercambio de unidades monetarias (pesos colombianos). Por lo general está asociada a un número celular único, de uso personal e intransferible. Para la Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, es el medio financiero a través del cual la SDIS le transfiere a cada beneficiario el monto de cada uno de los apoyos económicos (transferencias monetarias condicionadas) que le corresponden por haber cumplido con los requisitos para recibirlos.
- **Bolsa de horas.** Número de horas establecidas en el registro del programa de formación laboral en el que fue asignado el beneficio, de acuerdo con la autorización dada por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección Local de Educación.
- **Certificado.** Estado del beneficiario que, según los reportes realizados por la IES o la IETDH, cuenta con las competencias correspondientes del programa de formación laboral cursado y aprobado.
- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias.** Documento formal otorgado por una entidad evaluadora y certificadora de competencias, en el cual se reconoce la competencia de una persona, en el marco de la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- **Compensación.** Proceso de normalización del apoyo económico entregado por Atenea a un beneficiario que fue informado con un estado de finalización del período académico diferente a “Matriculado/a”.
- **Competencia.** conjunto articulado de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hace posible comprender y analizar problemas o situaciones, y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos (Acuerdo 02 de 2020 del CESU, art. 2.2 literal b).
- **Convocatoria.** En el contexto de “Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo”, incluye la participación, habilitación y selección de instituciones de educación superior y/o IETDH, y la participación y selección de aspirantes, de conformidad con los requisitos y mecanismos descritos en el lineamiento operativo correspondiente.
- **Crédito académico.** Es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias laborales que se espera que el programa desarrolle.

PÚBLICA

El crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales[4] o su equivalente. Cabe mencionar que en los programas de formación laboral el peso académico se puede establecer por créditos o por horas de formación.

- **Cualificaciones.** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores que una persona demuestra en el ejercicio de una función productiva. Se adquieren a través de procesos de formación, ya sean formales o informales, y son reconocidas mediante certificaciones. Tienen como objetivo principal facilitar la movilidad laboral y el desarrollo profesional de las personas, así como mejorar la productividad y competitividad de las empresas.
- **Cuenta de ahorros.** Producto financiero ofrecido por una institución financiera que permite realizar depósitos y conservar recursos monetarios.
- **Desistimiento del beneficio**. Es la renuncia expresa por parte del elegible a su condición y al cupo asignado en función de los criterios y procedimientos relacionados, sin haberse completado la formalización.
- **Dispersión.** Procedimiento que incluye alistamiento, verificación, autorización, trámite, giro y confirmación de abono, consignación o entrega del apoyo económico o de especie establecido en el componente de permanencia, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de entrega, que se realiza a través de las billeteras digitales, cuentas de ahorro o medios establecidos por la SDIS[5] o por Atenea para los beneficiarios del programa.
- **Elegibles.** Son las y los jóvenes que declaren expresamente el cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por Atenea y que obtengan un puntaje de selección suficiente para la asignación de uno de los cupos que integren la oferta de la convocatoria general que se esté desarrollando.
- **Educación y Formación para el Trabajo.** conjunto de procesos formativos destinados a desarrollar o actualizar competencias, habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño laboral. Esto incluye educación informal (educación continua), la educación para el trabajo y desarrollo humano, programas técnicos y vocacionales, programas del subsistema de formación para el trabajo e incluso los niveles técnico profesional y tecnólogo en la educación superior.
 Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009).

 Formación práctica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (hoy día denominada Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia). Al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a formación práctica, tanto para los

[4] Definición establecida por el MEN (2001), tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html
[5] La SDIS solo entrega dos apoyos en el marco de la convocatoria cerrada de aspirantes que ingresaron a través de la Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades

programas en la metodología presencial como a distancia. Para los programas de salud, el componente práctico debe ser del 60%.

En los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT, la formación es dual; esto es, que la parte teórica y la parte práctica se realizan de manera simultánea; se desarrollan resultados de aprendizaje en la institución de formación y en el ámbito laboral; así mismo, se incorporan procesos de evaluación de aprendizajes por evidencias en un contexto productivo real en el trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia. La formación en los niveles 1 a 4 debe ser 50% teórica y 50% práctica, mientras que en los niveles 5 a 7, debe ser 60% práctica y 40% teórica.

- **Formalización.** Acreditación de los requisitos mínimos de participación, de la obtención de puntajes específicos de priorización por parte de los elegibles ante las instituciones de educación superior o de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en donde resultaron seleccionados, y del cumplimiento de las condiciones adicionales de admisión que estas IES/IETDH, en el marco de su autonomía, hayan establecido; y que se describen en el lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes.
- **Habilidad.** Capacidad específica para realizar una tarea o actividad; se adquiere y mejora a través de la práctica y la repetición. Generalmente se evalúa a través de pruebas y demostraciones prácticas.
- **Habilitado/a.** Aspirante que, a partir de la validación de sus datos con las entidades correspondientes, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de Atenea, a través de la cual aspira a ingresar a uno de los programas de la entidad.
- **IES oficiales.** De conformidad con la Ley 30 de 1992[6], son entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Esencialmente, son financiadas con recursos del presupuesto general de la nación.
- **IES no oficiales.** Personas jurídicas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con las disposiciones legales, pueden impartir programas de educación superior en el país. Su financiamiento proviene principalmente de recursos derivados de la oferta de servicios académicos adquiridos por las y los ciudadanos. Las IES, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, los cuales deberán estar registrados ante la Secretaría de Educación certificada del lugar donde se ofrecerá el programa.
- **IETDH.** Toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015, que incorpora el Decreto 4904 de 2009. Para ofrecer el servicio educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y debe tener el registro de los programas de ETDH que va a ofertar, ante la Secretaría de Educación certificada del lugar donde se ofrecerá el programa.
- **Línea de participación.** Es la posibilidad de participación en la convocatoria desarrollada y que determina la financiación a otorgar por parte del programa. Las líneas de Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo son: convocatoria abierta, convocatoria cerrada y convocatoria mixta, que mezcla características de las dos anteriores.

[6] Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86437.html

- **Lineamiento operativo.** Documento que contiene las especificaciones técnicas y procedimentales para la ejecución de las etapas del ciclo operativo de "Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo".
- **Lista de espera.** Es una lista de aspirantes que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de participación, no obtuvieron el puntaje suficiente para acceder a uno de los cupos ofertados en el marco de las convocatorias; de tal manera que, si algún elegible desistiera del beneficio desde el inicio de la formalización de la matrícula y hasta la conclusión de este procedimiento, las IES o IETDH, podrán reemplazar a quien desiste por el siguiente en la lista de espera.
- **Lugares de práctica:** Espacios propios o en convenio con otra institución educativa o una empresa; que cuenten con dotación que incorpore equipos, mobiliario, sistemas informáticos u otros elementos requeridos que permitan realizar la formación práctica bajo unas condiciones establecidas en el plan de estudios para alcanzar satisfactoriamente las cualificaciones definidas en el programa de formación (Decreto 923 de 2024, Ministerio de Educación Nacional).
- **Matriculado/a.** Estado del beneficiario que, de acuerdo con el reporte remitido por la institución de educación superior o la IETDH, para el período de formación respectivo, ha inscrito las unidades de formación (cursos, talleres, módulos, entre otras opciones); y se encuentra en formación.
- **Modalidad.** (Ministerio de Educación, 2019) Corresponde al conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. La modalidad de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano puede ser presencial, a distancia y a distancia con estrategia de educación virtual (Resolución 15177 de 2022 del Ministerio de Educación).
- **Pendiente de certificación.** Estado del beneficiario que, habiendo completado el diseño curricular por competencias del programa de formación laboral que cursó, tiene pendientes algunos procesos en la IES o IETDH, necesarios para obtener la certificación correspondiente.
- **Pérdida de calidad de estudiante.** Estado del beneficiario para el cual, por razones académicas, disciplinarias o de naturaleza similar, según el reglamento de la institución de educación superior o de la IETDH, se genera una sanción definitiva que le impide continuar con su formación en el programa de formación laboral.
- **Pérdida de calidad de beneficiario.** Situación en la que se encuentra un estudiante al incurrir en alguna de las causales de pérdida del beneficio contempladas en este Manual, y que, en consecuencia, cesan para este los beneficios entregados por el Programa.
- **Periodo de formación.** Es el conjunto sucesivo de horas o semanas que de manera autónoma define y planea la institución, y en el que se desarrolla el ciclo completo de los procesos de formación y administrativos; al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula. Al final de este se evalúa, confirma y actualiza el estado académico de los estudiantes por parte de la IES o la IETDH. La duración de un periodo académico según el SIET puede ser anual, semestral, trimestral, cuatrimestral, bimestral. En el caso de las IETDH la duración de cada período puede ser diferente entre unas y otras; lo importante es que la suma de períodos y su equivalente en horas corresponda al total de horas del programa, de acuerdo con el registro expedido por la SED, a través de la DILE.
- **Proceso administrativo de cobro.** Mecanismo aplicado a las personas naturales o jurídicas que incurrieron en causales de recobro y que no retornaron de manera voluntaria el recurso

PÚBLICA

dispersado, dando lugar al cobro del recurso monetario, conforme a los lineamientos y etapas establecidas en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Agencia Atenea. Para los beneficiarios de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades este proceso estará a cargo de la SDIS.

- **Programa de formación laboral.** Tiene por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (denominada hoy día Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia), que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas horas (600). Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto **1**075 de 2015).
- **Ruta de formación.** Se centra en el recorrido específico que un estudiante sigue dentro de un programa de formación. Es un camino más delimitado y estructurado que define los contenidos, proyectos y actividades que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos del programa.
- **Ruta Distrital Jóvenes con Oportunidades[7].** Servicio social liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social que tiene como objetivo aportar a la reducción de la pobreza, desde el acceso a oportunidades de formación y empleabilidad que buscan mejorar la calidad de vida de la población joven de la ciudad de Bogotá.
 Fomenta la articulación entre las transferencias monetarias condicionadas como servicio de la SDIS, con la oferta pública del distrito en educación y formación para el trabajo y rutas de empleo; de esta manera, promueve las trayectorias educativas de los jóvenes mediante el acceso a rutas de Educación para Personas Jóvenes y Adultas a cargo de la SED; formación de ciclo corto menor a 160 horas y certificaciones de conocimientos, habilidades o competencias (Programa denominado Talento Capital); y educación posmedia asociada a educación y formación para el trabajo de ciclo largo o superior a 600 horas, a cargo de Atenea.
 Los jóvenes con oportunidades accederán al programa JE-EFT-Ciclo largo a través de la figura de convocatoria cerrada, que se describe más adelante en este manual.
- **Selección.** Corresponde al procedimiento por el cual se seleccionan tanto las propuestas académicas, técnicas y económicas de las instituciones de educación superior o de las IETDH; como los aspirantes elegibles participantes de la convocatoria correspondiente.
- **Sin renovación del beneficio.** Estado del beneficiario en un período académico para el cual no renueva su matrícula y no hace ningún acercamiento con la IES o a la IETDH, que permita confirmar su continuidad en el programa.
- **Tasa de abandono del programa.** Indicador que da cuenta del cociente entre la cantidad de beneficiarios reportados con estado de “Abandono de Formación” y el total de beneficiarios del programa formación laboral.
- **Transferencias monetarias condicionadas.** Los Jóvenes con Oportunidades, que ingresan al programa JE-EFT ciclo largo y ciclo corto a cargo de Atenea, reciben este tipo de transferencias como un incentivo para el acceso y finalización de su ciclo formativoo. Una vez el beneficiario ingresa al componente de formación de la Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva, se establecen actividades que debe cumplir para acceder a las transferencias. Para el caso de ciclo

[7] Para conocer en detalle esta estrategia, se sugiere revisar el convenio marco interadministrativo 1285 de 2025 y sus documentos anexos

largo, el beneficiario proveniente de Jóvenes con Oportunidades recibe una transferencia por cada semestre de duración del programa de formación laboral, hasta máximo dos en total. Si el programa dura más de dos semestres, el semestre o los dos semestres adicionales (como máximo) estarán a cargo de Atenea.

- **Valor de matrícula.** Costo del servicio de formación laboral establecido en el documento oficial de la institución de educación superior o la IETDH, para una vigencia.

3.2 Siglas

DILE. Dirección Local de Educación

EFT. Educación y Formación para el Trabajo

ETDH. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

EFT. Educación y Formación para el Trabajo

EISPJO. Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades

IES. Institución de Educación Superior

IETDH. Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

JE-EFT- Ciclo largo. Programa Jóvenes a la E - Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo

PDD. Plan Distrital de Desarrollo

RAP. Reconocimiento de aprendizajes previos

RISPJO. Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades

SDH. Secretaría Distrital de Hacienda

SED. Secretaría de Educación del Distrito

SIET. Sistema de Información de la Educación y Formación para el Trabajo

SDP. Secretaría Distrital de Planeación

SED. Secretaría de Educación del Distrito

OF. Operador financiero

IMG. Ingreso mínimo garantizado

SMMLV. Salario mínimo mensual legal vigente

TMC. Transferencias monetarias condicionadas

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

A continuación, se relacionan las normas bajo las cuales se origina y sustenta el programa Jóvenes a la E – EFT – Ciclo largo, y las asociadas a las etapas del ciclo operativo del Programa.

PÚBLICA

Tabla 1
Normatividad asociada

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	115 de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación". Establece la ETDH como una modalidad educativa y define sus principios generales.
Nacional	Ley	1064 de 2006	"Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
Nacional	Decreto	2020 de 2006	"Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo."
Nacional	Decreto	1075 de 2015	Decreto reglamentario del sector educación. En el capítulo 4 parte 6, se reglamenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Incorpora el Decreto 4904 de 2009 "por medio del cual se clarifica, se reglamenta y se modifican los diferentes conceptos que hacen referencia a la formación por competencias en el ámbito educativo a nivel nacional.
Nacional	Decreto	1649 de 2021	"Por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación".
Nacional	Decreto	1650 de 2021	Por el cual se adiciona el capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad.
Nacional	Decreto	2244 de 2023	Por el cual se subroga el capítulo 11 y se deroga el capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relativos al Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) Reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) como una vía de cualificación, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones.
Nacional	Decreto	923 de 2024	Por medio del cual se modifican los artículos 2.6.4.1 y 2.4.6.8 del Libro 2 Parte 6 Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos únicos para su registro.

PÚBLICA

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Resolución	15177 de 2022	Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Distrital	Acuerdo	810 de 2021	“Por medio del cual se crea el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea” y se dictan otras disposiciones”
Distrital	Decreto	273 de 2020	“Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”
Distrital	Decreto	93 de 2020	"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”
Distrital	Decreto	192 de 2021	"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”
Distrital	Acuerdo	927 de 2024	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá camina segura.”

.

5. CICLO OPERATIVO

El ciclo operativo de “Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo " comprende seis etapas, cada una de las cuales aporta a la realización de los componentes del Programa. En este documento se establecen, para cada etapa, el alcance, los responsables, los roles y los elementos operativos, entre otras precisiones.
De acuerdo con lo anterior, el componente de acceso se materializa con el desarrollo de las primeras dos etapas; el de permanencia con las etapas tres y cuatro; el componente asociado a la pasantía social se desarrolla en la etapa cinco y la evaluación del programa que se desarrolla en la etapa seis. Por último, de manera transversal se implementa el seguimiento y la estrategia de bienestar, no como etapa del programa, sino como un componente que atraviesa las etapas tres, cuatro y cinco del ciclo operativo.

PÚBLICA

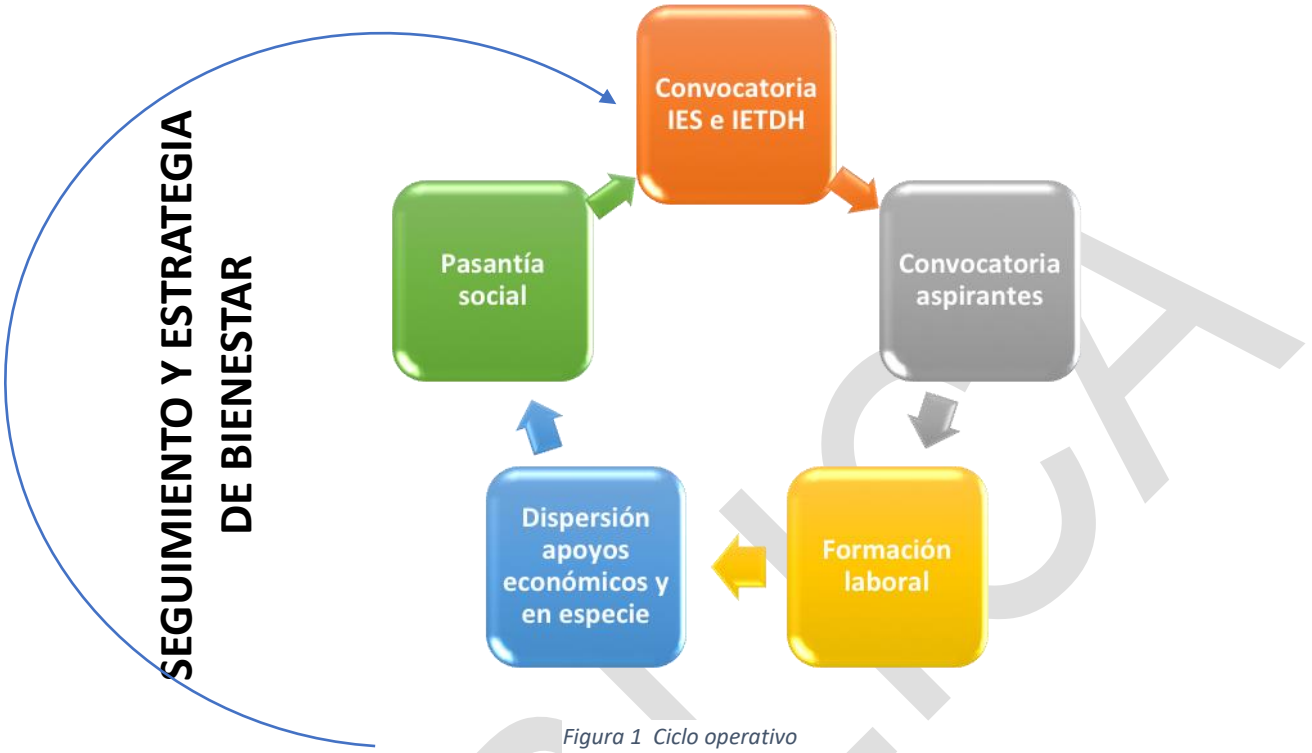


Figura 1 Ciclo operativo

5.1. ETAPA 1: Convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano

La materialización del componente de acceso a la educación y formación para el trabajo inicia en esta etapa. Así, para su ejecución, la Agencia Atenea: (i) establece y publica los lineamientos que describen los requisitos y criterios para la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) para implementar el Programa JE-EFT-Ciclo largo. (ii) Las características de los programas de formación laboral que se espera ofertar en la convocatoria dirigida a los aspirantes; (iii) los compromisos que adquieren las IES/IETDH con la ejecución del Programa; (iv) las acciones mínimas para el acompañamiento de las y los beneficiarios en el ámbito del componente de permanencia; y (v) el mecanismo para la selección de las propuestas técnicas, económicas y académicas presentadas. Las convocatorias dirigidas a estas instituciones se realizan de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la entidad.

A partir de lo anterior, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano interesadas en participar, presentan sus propuestas en las matrices y medios establecidos por Atenea en las fechas indicadas para el desarrollo de la convocatoria. Posteriormente, Atenea evalúa y selecciona las propuestas técnicas y académicas según las condiciones descritas en el lineamiento del programa. Así, con el proceso realizado en esta etapa se logra constituir el conjunto de programas de formación laboral y los cupos que serán ofertados en la

convocatoria dirigida a las y los aspirantes, traducido en la formalización de los convenios entre Atenea y las instituciones de educación.

- ***Alcance etapa 1***

Seleccionar las propuestas académicas, técnicas y económicas de las Instituciones de Educación Superior y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano participantes en la convocatoria que realice Atenea, de acuerdo con lo indicado en el lineamiento operativo elaborado para ese propósito.

- ***Roles y responsabilidades***

 - **Atenea.** Como entidad líder y gestora de los programas de educación posmedia, establece el lineamiento operativo dirigido a las IES e IETDH, así como, las herramientas, el cronograma y el mecanismo necesario para la presentación de las propuestas técnicas, académicas y económicas por parte de estas. Así mismo, evalúa y selecciona las propuestas técnicas, económicas y académicas y gestiona los convenios necesarios con estas Instituciones de Educación para la ejecución del programa Jóvenes a la E - EFT – Ciclo largo.

 - **IES e IETDH.** Como instituciones educativas que desarrollan la formación en programas de formación laboral y autorizadas por la ley colombiana, participan con la presentación de la oferta técnica, académica y económica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. Adicionalmente, suscriben convenios con Atenea, cuya ejecución se enmarca en los lineamientos y las condiciones de funcionamiento de los tres componentes del programa, contenidos en el presente Manual.

- ***Elementos operativos***

El desarrollo operativo de la etapa se sustenta en los lineamientos, instrumentos y medios por los cuales las IES y las IETDH participan en la convocatoria, que permiten a Atenea evaluar y seleccionar las propuestas técnicas, económicas y académicas presentadas, y se evidencian en la relación contractual celebrada entre Atenea y las IES/IETDH.

- **Lineamiento operativo:** guía a las IES e IETDH frente a la constitución de sus propuestas técnicas, económicas y académicas.
- **Matrices e instrumentos:** permiten el registro y la presentación de las propuestas técnicas, económicas y académicas de las IES o IETDH ante Atenea. Estos formatos y su diligenciamiento se indican y se adjuntan al lineamiento operativo.
- **Medios oficiales de comunicación:** corresponde a los medios establecidos por Atenea para la invitación, la recepción de propuestas y la comunicación con las IES e IETDH.
- **Firma de convenios o contratos:** una vez se cuenta con las propuestas seleccionadas y la confirmación por parte de las IES e IETDH de participar y ejecutar el programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo, se inician las gestiones necesarias para la firma de estos convenios o contratos.

PÚBLICA

5.2. ETAPA 2: Convocatoria dirigida a los aspirantes

Siguiendo el componente de acceso a la educación y formación para el trabajo, su materialización final se da con la asignación y formalización del cupo en el programa de formación laboral en el que fueron seleccionados los aspirantes elegibles, bien sea en el marco de la convocatoria cerrada[8], a partir de su inscripción en una convocatoria abierta, cerrada o mixta. Lo anterior, de conformidad con el mecanismo de participación y selección establecido.

Dicho esto, la Agencia Atenea establece un lineamiento operativo dirigido a los aspirantes donde se describen las líneas de participación, los criterios mínimos para participar; así como también, las actividades necesarias para la inscripción, el mecanismo para la habilitación y selección de las y los elegibles y los pasos para la formalización del beneficio asignado en el marco de la convocatoria desarrollada.

Con la oferta académica constituida en la primera etapa del ciclo, Atenea dispone de un aplicativo para la inscripción de los aspirantes, de modo que se postulen a los programas de formación laboral de su preferencia; así, una vez finalizadas las inscripciones, Atenea inicia la validación de requisitos mínimos, y por lo tanto, habilita a los aspirantes que los cumplen; posteriormente aplica el mecanismo de selección o priorización, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento operativo, y hace público el resultado de la convocatoria.

Según lo anterior, durante validación de los criterios mínimos de participación y/o de selección, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales, se podrá usar la información de las bases de datos administradas por otras entidades; por lo que, no debe entenderse que la información es creada por Atenea y, por ello, esta entidad no es la responsable de la actualización de los datos incluidos en dichas bases de datos sobre los aspirantes inscritos en las convocatorias.

La acreditación de los requisitos y obtención de puntajes específicos depende de si es una convocatoria cerrada, abierta o mixta. En el siguiente numeral se describe cada una de estas modalidades de convocatoria.

- ***Convocatorias del programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo***

Las modalidades de participación para los aspirantes se definen en el lineamiento de cada convocatoria, estableciendo su alcance y requisitos específicos. En el caso de las convocatorias del programa **Jóvenes a la E-EFT – Ciclo Largo**, se contemplan las siguientes opciones:

[8] Como se mencionó anteriormente, la convocatoria cerrada es para los Jóvenes con Oportunidades focalizados por la SDIS a través de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva

PUBLICA

a) **Convocatoria abierta**: La inscripción, selección y habilitación de los jóvenes se lleva a cabo exclusivamente a través de la convocatoria liderada por la Agencia Atenea, entidad responsable de definir los criterios mínimos de participación y selección de los elegibles.

b) **Convocatoria cerrada**: La inscripción, selección y habilitación de los jóvenes se realiza en el marco de un convenio o articulación con una o varias entidades, bajo la gestión de la Agencia Atenea.

c) **Convocatoria mixta**: Consiste en la combinación simultánea de una convocatoria abierta y una cerrada, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos definidos para la implementación del programa.

Para la presente convocatoria, se adoptará la modalidad **cerrada** en articulación con la **Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**, en el marco de la **Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades**. La inscripción, selección y habilitación de los aspirantes, así como la definición de los criterios mínimos de participación y el mecanismo de priorización o selección de los elegibles, se establecerán de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la SDIS. Este proceso se basará en las consideraciones operativas de la Estrategia y en la información proporcionada por la SDIS.

- ***Alcance etapa 2***

Asignar y formalizar los cupos de la convocatoria según lo estipulado en el lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes, lo que comprende el mecanismo y los medios para la inscripción, habilitación, selección de elegibles y formalización del beneficio.

- ***Roles y responsabilidades***

 - **Atenea:** además de definir el lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes, debe garantizar la disponibilidad de los medios técnicos para la inscripción de estos y atender las peticiones que se presenten en el transcurso de la convocatoria. De igual manera, debe implementar el mecanismo de selección y gestionar con las IES y las IETDH la formalización del beneficio.
 - **Aspirantes:** al ser partícipes de la convocatoria deben leer, y acatar lo indicado en el lineamiento operativo definido para su inscripción y en este Manual. Así mismo, deben registrarse en el sistema de información SICORE dispuesto por la Agencia o el que haga sus veces.
 - **Elegibles:** deben entregar la documentación necesaria para la validación de los requisitos mínimos de participación y por la obtención del puntaje específico de priorización que solicite Atenea a través de la IES o IETDH.
 - **IES e IETDH:** acompañan la convocatoria de los aspirantes con su participación en los eventos organizados por Atenea. Adicionalmente: (i) Apoyan la formalización del beneficio, garantizando el cumplimiento de condiciones para otorgarlo, contactando a los aspirantes que resulten elegibles. (ii) Reciben y validan la documentación que para ese propósito establezca Atenea de acuerdo con el lineamiento de formalización para cada convocatoria.

PÚBLICA

Y (iii) matriculan a las y los elegibles en los programas de formación laboral en donde resultaron seleccionados; lo cual implica, informar oportunamente a estos últimos y a la Agencia Atenea cualquier cambio, modificación, o novedad que afecte el inicio de la formación de las y los beneficiarios; así como, de las dispersiones conexas al procedimiento exitoso de matrícula de los jóvenes.

- ***Elementos operativos***

El desarrollo operativo de esta etapa se sustenta en los lineamientos, medios tecnológicos para la inscripción de los aspirantes, procedimientos específicos y formatos necesarios.

- **Lineamiento operativo:** dirigido a los aspirantes donde se describen los requisitos mínimos de participación, las líneas o modalidades de la oferta académica disponible, el mecanismo y medios de inscripción; así como los mecanismos para la selección de aspirantes y para la formalización del beneficio.
- **Medios técnicos:** corresponden a la herramienta tecnológica dispuesta por Atenea para la inscripción de los aspirantes, garantizando su funcionamiento durante la convocatoria.
- **Peticiones, quejas o sugerencias:** Atenea en el marco de sus obligaciones atiende las peticiones y consultas que se eleven en el marco de la convocatoria desarrollada.
- **Listado de elegibles:** En el marco de la convocatoria desarrollada y a partir del mecanismo de habilitación y selección de aspirantes, Atenea publica este listado en la herramienta tecnológica dispuesta para las inscripciones.
- **Directrices de formalización:** establecidas por Atenea y remitidas a las IES e IETDH y a los elegibles en donde se relacionan las actividades necesarias para la formalización del beneficio.

5.3. ETAPA 3: Formación laboral de las y los beneficiarios y disposiciones relacionadas

En esta etapa cobran relevancia los aspectos asociados a la formación de las y los beneficiarios como aplazamientos, cambios de ruta de formación, pérdida de componentes académicos, módulos, horas (o su equivalente) y se determina el estado de las y los beneficiarios. En ese sentido, desde el Programa se describen las condiciones y disposiciones que sobre estos aspectos deben conocer y atender principalmente las y los beneficiarios. Dicho esto, a continuación, se detallan las características de las líneas de participación por las cuales un beneficiario puede resultar seleccionado, los límites de la financiación del Programa, los derechos y deberes de las y los beneficiarios, así como, las responsabilidades de las IES, de las IETDH y de Atenea, entre otros aspectos.

En el marco del componente de permanencia en la formación académica, Atenea ha definido una estrategia de bienestar, de carácter transversal para los beneficiarios de programas de educación posmedia como parte de las acciones para el seguimiento y promoción de la permanencia de las y los beneficiarios, en articulación con diferentes aliados. En línea con ello, para esta convocatoria cerrada, la SDIS por su parte implementa el componente de acompañamiento psicosocial que

PÚBLICA

también impactan la permanencia de los beneficiarios.

- ***Alcance etapa 3***

Establecer y dar a conocer las disposiciones y condiciones que deben cumplir las y los beneficiarios del Programa de cara al beneficio adquirido, especialmente frente a los sucesos relacionados con su formación.

- ***Disposiciones para los beneficiarios***

A continuación, se detallan las condiciones y disposiciones que deben conocer y atender las y los beneficiarios del Programa que resultaron seleccionados por medio de las convocatorias realizadas.

1. **Estudios financiables.** El programa Jóvenes a la E-EFT - Ciclo largo financiará los costos de la matrícula de un (1) programa de formación laboral por beneficiario en la modalidad presencial, a distancia, o a distancia con estrategia de educación virtual, autorizado por la Secretaría Distrital de Educación a través de la DILE, en una Institución de Educación Superior o una IETDH, habilitadas por Atenea para tal fin usando los mecanismos predefinidos para tal fin.
2. **Límites de la financiación.** El Programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo no financiará costos diferentes a la matrícula como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, planes complementarios, tutorías, materiales, uniformes, o similares a los antes enunciados.

 La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos, horas de formación o su equivalente y períodos aprobados en el registro del programa de formación laboral, en el cual se formalice y renueve el beneficio; siempre y cuando el beneficiario mantenga: (i) la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la IES o la IETDH; (ii) y de beneficiario, según las disposiciones del presente manual.

 En instituciones que cuenten con un valor de matrícula independientemente del número de créditos, horas, módulos o similares matriculados, Atenea descontará de la bolsa de horas del beneficiario, en la medida de su avance formativo, y reconocimiento de la matrícula a la institución, los equivalentes al periodo académico, de conformidad con el diseño curricular del programa en el que se asignó el beneficio.

3. **Financiación adicional.** Teniendo en cuenta los criterios de inclusividad y flexibilidad, según los cuales se pretende incentivar el ingreso de personas en condición de vulnerabilidad, independiente de su nivel académico, y como elemento fundamental para la permanencia de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E – EFT – Ciclo largo, en los casos de pérdida de créditos, módulos, o su equivalente, la Agencia podrá financiar hasta el 10% adicional del valor del programa de formación laboral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la decisión del comité técnico.

PÚBLICA

En todo caso, la financiación adicional será considerada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la decisión del comité técnico. La o el beneficiario deberá realizar oportunamente su solicitud ante Atenea a través de la ventanilla única de correspondencia SIGA. Para el estudio de esta, el comité técnico tendrá en cuenta los siguientes elementos:

a) Desempeño académico general (promedio mínimo establecido en los reglamentos internos de las IES o IETDH).
b) Concepto de desempeño y compromiso del beneficiario durante su formación, emitido por la IES o la IETDH.
c) Cumplimiento de horas de la pasantía social de los periodos financiados hasta el momento en el que realiza la solicitud.
d) Posibilidad de finalización de ruta de formación o programa al otorgar el 10% adicional del valor del programa de formación laboral; lo que será verificado a través del certificado emitido por la IES o la IETDH, en relación con los créditos, módulos (o su equivalente), matriculados, homologados, aprobados y perdidos.

La solicitud de financiación adicional por pérdida de créditos, módulos, horas (o su equivalente), que podrá otorgar el programa, será posible hasta el término de la formación laboral regular en donde se identifique la cantidad de créditos u horas requeridos para obtener la certificación como técnico laboral por competencias. Al respecto, el beneficiario deberá solicitar a la Agencia, a través de los canales oficiales, el requerimiento de financiación adicional. A su turno, Atenea validará a través del Comité Técnico del Convenio la posibilidad de la financiación adicional aplicando las disposiciones de priorización indicadas previamente. La solicitud solo podrá ser aprobada por única vez y para su uso en un solo periodo académico; y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Nota 1: para las IES o IETDH que estipulen valor de la matrícula por períodos, el retiro de créditos, módulos, horas (o su equivalente), por parte del beneficiario, podrá implicar la pérdida de estos créditos u horas, según el reglamento estipulado por cada IES o IETDH. Es autonomía de cada IES e IETDH, llegar a un acuerdo con cada beneficiario en caso de que su reglamento lo permita.

Nota 2: la financiación adicional será aplicable hasta el siguiente período académico al de la solicitud realizada formalmente por el beneficiario.

Nota 3: el comité técnico podrá analizar y aprobar financiación por parte de los beneficiarios, en caso de requerirlo para finalizar su ruta formativa, si la financiación adicional contemplada en este numeral no es suficiente para ello.

4. **Agotamiento de la bolsa de horas**. Si la bolsa de horas y la financiación adicional que podrá otorgar el Programa no permiten la finalización de la ruta de formación, el beneficiario tendrá que asumir los costos que se deriven para continuar con la formación y alcanzar la certificación. Esta

PÚBLICA

situación también puede suceder cuando no se aprueba la financiación adicional mencionada en el punto anterior.

5. **Apoyo económico.** La Agencia Atenea entregará un apoyo económico a los beneficiarios del programa JE-EFT-Ciclo largo, una vez por semestre hasta completar el tiempo total de duración regular del programa, de acuerdo con el registro del respectivo programa aprobado por la SED[9]. Esto es, independientemente de si los períodos académicos equivalen a semestres, trimestres, bimestres u otra opción, este apoyo económico solo se entregará una vez por semestre. El monto del apoyo será hasta por un 1 SMMLV del correspondiente año en curso (salvo las excepciones dispuestas en los convenios suscritos por Atenea con otras entidades).

 Ahora bien, en lo que respecta a la convocatoria cerrada que se da en el marco de la Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, la SDIS proporcionará dos apoyos económicos bajo la figura de transferencias monetarias condicionadas; uno por semestre; esto es, para los dos primeros semestres. En caso de que el programa de formación laboral sea más largo, Atenea estará a cargo de los apoyos económicos restantes (uno por semestre) hasta completar el tiempo total del programa, de acuerdo con el registro respectivo del programa aprobado por la SED[10].

 Entrega del apoyo económico. Para la convocatoria abierta, en la que los apoyos económicos están a cargo de la Agencia Atenea, la entrega que corresponde al primer periodo académico es un recurso monetario destinado a incentivar la permanencia académica, minimizando la pérdida de oportunidades de los jóvenes beneficiarios; es decir, estará condicionado a la formalización del beneficio del joven ante la IES o la IETDH, en el programa al que haya sido admitido y cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo; es decir, se reconozca como beneficiario; por lo tanto, este será el único apoyo que no será susceptible de reintegro por la permanencia académica.

 A partir del segundo periodo académico, el apoyo económico estará condicionado a la finalización en estado “Matriculado” del periodo anterior y a la renovación de matrícula en el periodo siguiente. Por lo tanto, en caso de identificar que el beneficiario no finalizó en estado “Matriculado”, el apoyo será sometido a compensación con el siguiente periodo académico en el que se renueve correctamente la matrícula y no se girará el valor diferencial hasta tanto se confirme la finalización en estado “Matriculado” de dicho periodo.

 En caso de identificar la imposibilidad de llevar a cabo la compensación por el incumplimiento de

[9] Si el beneficiario tarda más tiempo en completar su formación y obtener su certificado, no recibirá sino el número de apoyos económicos equivalente al tiempo total de duración aprobado en el registro del programa, dividido por semestres.
[10] Si el beneficiario tarda más tiempo en completar su formación y obtener su certificado como técnico laboral, no recibirá sino el número de apoyos económicos equivalente al tiempo total de duración aprobado en el registro del programa, dividido por semestres.

PUBLICA

las condiciones de entrega establecidas, se iniciará el respectivo mecanismo de reintegro para que el recurso económico sea devuelvo a la Agencia Atenea mediante los lineamientos y actividades previstas para su gestión.

Cuando el beneficiario no se certifique en el término indicado por el registro del programa de formación laboral en el que le fue asignado el beneficio, Atenea no realizará ningún aporte correspondiente al apoyo económico por periodos adicionales.

El desembolso del apoyo económico a cargo de Atenea se realizará por medio de las plataformas y servicios bancarios informados desde la Secretaría Distrital de Hacienda, al beneficiario (cuando sea mayor de edad) o a su tutor cuando el beneficiario sea menor de edad.

De cualquier modo, la Agencia Atenea podrá postular a los beneficiarios del programa “Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo”, para que sean posibles beneficiarios de otros apoyos complementarios que sean entregados por otras entidades, los cuales estarán sujetos a los montos, medios y condiciones que establezcan estas, para lo cual esta Agencia podrá remitir la información necesaria de los beneficiarios para tal fin.

Para esta convocatoria cerrada que se da como parte de la Ruta Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, la SDIS entregará dos apoyos económicos (uno por semestre matriculado en el programa de formación laboral) y otro apoyo económico, previo cumplimiento de las actividades de formación del componente psicosocial. Cabe mencionar que las condiciones y la documentación requeridas para la entrega de cada uno de estos apoyos será establecida e informada por la SDIS a los beneficiarios, aunque involucra como uno de sus requisitos de entrega la matrícula en el programa de formación, reporte que estará a cargo de Atenea.

Apoyos en especie. Atenea podrá entregar apoyos en especie a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E-EFT- Ciclo largo, de acuerdo con las condiciones y mecanismos que se indiquen en los lineamientos, procedimiento o guías para su fin establecidos.

6. **Cambio de jornada.** El cambio de jornada deberá ser solicitado por el beneficiario directamente a la IES o IETDH y esta informará a la Agencia Atenea de la aceptación de la solicitud, siempre que no afecte su bolsa de horas ni el valor de la matrícula. De lo contrario, la IES o IETDH deberá solicitar autorización a la Agencia Atenea para continuar con el cambio de jornada del beneficiario.

7. **Pérdida de módulos o su equivalente.** Se entiende por pérdida de créditos, asignaturas, módulos, componentes, espacios académicos o su equivalente, la no obtención de la calificación aprobatoria estipulada en la normatividad de cada IES o IETDH y/o la no inscripción de estos. Esta situación no implicará la pérdida del beneficio siempre y cuando el beneficiario cuente con horas disponibles en su bolsa, de conformidad con las disposiciones de este manual; y se encuentre dentro del límite que establece Atenea (máximo un semestre o período académico) en la formación elegida para certificarse como técnico laboral por competencias.

PÚBLICA

En todo caso, Atenea establece un límite de máximo un semestre adicional en la formación elegida para certificarse. Si al cabo de dicho tiempo el beneficiario no lo logra, este tendrá que asumir todos los costos que de ello se deriven.

8. **Suspensiones temporales.** Para las contempladas en los reglamentos internos de las IES o IETDH, que no impliquen pérdida definitiva de la calidad de estudiante, el beneficiario debe hacer uso del aplazamiento contemplado por este manual.
9. **Aplazamiento:** puede darse por situaciones ajenas a las y los beneficiarios, tales como formalización extemporánea del beneficio o no apertura del programa por parte de la IES/IETDH en un período académico y se denomina aplazamiento institucional. Pero también puede darse por pérdida de créditos, módulos, o su equivalente. Para ello, la Agencia podrá financiar hasta el 10% adicional del valor del programa de formación laboral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la decisión del comité técnico. En todo caso, la financiación adicional será considerada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la decisión del comité técnico.

- ***Disposiciones sobre la formalización y la renovación del beneficio***

1. **Formalización del beneficio.** Para adquirir la condición de beneficiarios, las y los aspirantes habilitados y elegibles tendrán que adelantar el procedimiento de formalización que con dicho propósito estipulen Atenea, las IES e IETDH el cual incluye, como mínimo, las siguientes actividades:
 a) Remitir la documentación solicitada en las fechas establecidas en el cronograma y de conformidad con los calendarios que para tal estipulen las IES e IETDH.
 b) Adelantar todos los procedimientos necesarios para la formalización de la matrícula ante la IES o IETDH.

 Además de los requisitos de matrícula que cada IES o IETDH fije acorde con su reglamento, será requisito para la formalización del beneficio la suscripción de una carta de compromiso de permanencia y culminación del programa por parte del elegible si es mayor de edad o su tutor si es menor de edad.

2. **Renovación del beneficio.** La renovación del beneficio tendrá que realizarse semestralmente o de conformidad con la periodicidad definida en el programa de EFT en el cual se asignó el beneficio. La renovación se realizará con la IES o IETDH, quien reportará el estado del beneficiario a Atenea.

- ***Causales de pérdida de la calidad de beneficiario y de la financiación***

Una persona perderá su calidad de beneficiario y por tanto perderá la financiación otorgada por el Programa cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

a. Cuando sea beneficiario/a y no renueve su matrícula de manera periódica, de acuerdo con lo estipulado en el manual, o que, pese a haberse realizado el respectivo acompañamiento

PÚBLICA

liderado desde Atenea no retorne a la formación en el período inmediatamente siguiente a la no renovación.

b. Cuando la o el beneficiario agote su bolsa de horas, créditos o su equivalente, incluyendo la financiación adicional que podrá otorgar el programa y no logre certificarse como Técnico Laboral por Competencias.
c. Cuando la o el beneficiario no finalice el programa de formación laboral ni obtenga el certificado correspondiente en el semestre siguiente al período definido en el registro del programa expedido por la SED y la DILE, para finalizar la formación por razones asociadas a pérdida de componentes académicos y/o cursar menos créditos, módulos, horas (o su equivalente), que los estipulados por semestre, período académico o su equivalente.
d. Cuando la o el beneficiario pierda la calidad de estudiante en la IES o IETDH en la que esté matriculado por razones académicas, disciplinarias y no tenga posibilidad de reingreso o readmisión, si así lo dispone la IES o la IETDH.
e. Se encuentren inconsistencias en la validación de la documentación que presente el beneficiario para acreditar condiciones que conduzcan a su habilitación y/o a la asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente.
f. Por finalización la formación.
g. Por muerte o incapacidad permanente de la o el beneficiario.
h. Por no acreditar el cumplimiento de la pasantía social de acuerdo con las disposiciones descritas en este manual.
i. Por renuncia expresa del beneficiario.

La pérdida de la calidad de beneficiario por alguna de las situaciones previas implicará la imposibilidad permanente de ser beneficiado nuevamente en el programa de Jóvenes a la E - Educación Superior y Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo; y para el caso de otras convocatorias que adelante Atenea en el marco de sus programas de educación Posmedia, la imposibilidad de participación será por un año.

- ***Derechos y deberes de los beneficiarios y responsabilidades de Atenea, de la Instituciones de Educación Superior y de Formación para el Trabajo***

El beneficio adquirido por parte de las y los beneficiarios implica además de conocer y atender las disposiciones de este Manual Operativo, la adquisición de derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de estos. Así mismo, Atenea, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano cuentan con una serie de responsabilidades de cara a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las y los beneficiarios. Dicho esto, a continuación, se describen estos derechos, deberes y responsabilidades de cada actor:

6.1..1. Derechos de las y los beneficiarios

a. Recibir la información / ser informado de todos los elementos del programa que lo afecten como beneficiario tanto por parte de Atenea como de la IES o IETDH correspondiente.
b. Ser tratado en igualdad de condiciones frente a los demás estudiantes de las IES o IETDH.
c. Recibir la financiación otorgada en el marco del programa.
d. Ser informado de todas las modificaciones que afecten su estatus de beneficiario.

e. Recibir los apoyos en especie cuando sea beneficiario de estos.
f. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Atenea y de la Institución de Educación Superior o de la IETDH cuando así lo considere.
g. Reportar a la Agencia Atenea sobre cualquier incumplimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior o de las IETDH.

6.1..2. Deberes de los beneficiarios

a. Leer, conocer y cumplir las disposiciones, condiciones y requisitos del Programa, contenidas en los lineamientos, manuales, guías, procedimientos y demás documentos relacionados con el Programa.
b. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este manual y en el reglamento interno de la IES o IETDH.
c. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia y bienestar que adelantan las Instituciones de Educación Superior o IETDH en el desarrollo del Programa, y de las entidades participantes en la Estrategia Intersectorial para la inclusión social y productiva.
d. Acudir y participar activamente en las reuniones y demás espacios que sean convocados por parte de Atenea, la SDIS, la SED y la SDDE, que son las entidades participantes en la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva, así como, en aquellas convocadas por la IES o IETDH.
e. Realizar el procedimiento de renovación del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa de formación laboral definido.
f. Reportar oportunamente y por escrito a la IES o a la IETDH, la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente. Lo anterior, de acuerdo con lo definido o señalado en el reglamento estudiantil de cada IES o IETDH.
g. Tomar por cada período financiado el número de créditos, horas y módulos (o su equivalente), proyectados en el diseño curricular correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior o IETDH, o informar a la IES o IETDH que se cursará un número de créditos, horas y módulos (o su equivalente), inferiores a los estipulados para ese período.
h. Cumplir el reglamento de la Institución de Educación Superior o IETDH en la que le haya sido adjudicado el beneficio.
i. Conocer y cumplir lo dispuesto en el manual operativo del Programa Jóvenes a la E-EFT y documentarse, de manera permanente, de los cambios que se susciten en las condiciones del programa a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.
j. Cumplir con las horas de la Pasantía Social previo a la obtención de la certificación como técnico laboral por competencias.
k. Actualizar para cada periodo académico o su equivalente, la información de contacto en el Sistema SICORE de la Agencia Atenea.
l. Acatar las recomendaciones que en materia académica indique la institución de educación superior o la IETDH.
m. Informar, oportunamente, a la IES, IETDH y/o a la Agencia cualquier novedad que se presente, relacionada con su formación, y en el marco del Programa.

PÚBLICA

6.1..3. Responsabilidades de Atenea

a. Realizar los aportes correspondientes por concepto de matrícula a las IES o IETDH, de acuerdo con lo pactado en los convenios suscritos y las disposiciones de este manual.
b. Adelantar el trámite correspondiente para realizar la entrega de los apoyos en especie cuando así corresponda.
c. Atender las peticiones, quejas, recursos y sugerencias según el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
d. Generar y aplicar estrategias que propendan por la permanencia de las y los beneficiarios del programa.
e. Atender las obligaciones contenidas en el convenio suscrito con la SDIS, SDDE y SED sobre la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades.
f. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del Programa Jóvenes a la E-EFT Ciclo largo, a la ciudadanía.
g. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior e IETDH para el apoyo a la permanencia desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios.
h. Apoyar la gestión y operación de la “Pasantía Social”.

6.1..4. Responsabilidades de las IES y de las IETDH

a. Asesorar, acompañar y entregar información oportuna al potencial beneficiario respecto al procedimiento de formalización del beneficio que le permita iniciar las clases en el período académico en el cual la IES o IETDH haya otorgado el cupo.
b. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás actividades complementarias a la formación integral de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E-EFT Ciclo largo que se hayan pactado en los convenios.
c. Suministrar a Atenea toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Programa Jóvenes a la E-EFT ciclo largo bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por la entidad.
d. Apoyar a Atenea en el contacto y verificación de información relacionada con los beneficiarios y que sea relevante para las actividades propias del programa.
e. Generar y reportar a Atenea alertas tempranas de perdida de créditos, horas, módulos (o su equivalente) del programa de formación laboral mediante los mecanismos, instrumentos y periodicidad definidos por Atenea.
f. Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios cuando Atenea lo requiera y a través del mecanismo dispuesto para tal fin y/o cuando un ente de control así lo disponga. En este último caso deberá reportar requerimiento de la entidad y la respectiva respuesta.
g. Reportar a Atenea las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la información presentada por los beneficiarios.
h. No generarles compromisos económicos a los beneficiarios sobre conceptos financiados en virtud del convenio con Atenea.
i. Otorgar, de conformidad con el esquema establecido, las certificaciones que reconocen aprendizajes previos (RAP) y microcertificaciones (cuando apliquen), que den cuenta del avance de los beneficiarios, y alojarlas en el sistema de información que se disponga para tal fin.
j. Garantizar a los beneficiarios del programa Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo, el trato igualitario frente a los estudiantes regulares de la IES o IETDH.

PÚBLICA

k. Apoyar a la Agencia en el seguimiento del cumplimiento de las horas de pasantía social que deben cumplir las y los beneficiarios e informar oportunamente cuando no se estén cumpliendo.
l. Las instituciones deberán informar oportunamente a la Agencia cuando otorguen becas y/o estímulos a las y los beneficiarios, cuando estos impliquen descuentos en el valor de la matrícula. En estos casos la Agencia no girará a la IES o IETDH los recursos correspondientes a la matrícula del periodo correspondiente en el porcentaje informado por la IES o IETDH.
m. Informar a los beneficiarios de su estado ante el programa para cada periodo académico de su formación.
n. Para las IES o IETDH que estipulen el valor del semestre, estas deberán realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos, horas, módulos (o su equivalente), inferior a la carga académica estipulada para el semestre o periodo académico. Si las o los jóvenes matriculan una cantidad de créditos, módulos, horas (o su equivalente) menor o mayor al número de créditos, módulos, horas (o su equivalente) esperado para el semestre o periodo académico, será responsabilidad de la IES o IETDH asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. En este documento, el beneficiario deberá manifestar que comprende las implicaciones de esta decisión para su formación en el programa de formación laboral.
o. Colaborar en la entrega oportuna del apoyo económico[11], que está directamente relacionada con el reporte oportuno y en los tiempos establecidos de los estados de inicio y finalización o cierre del periodo anterior y el reporte de renovación de la matrícula del periodo siguiente.
p. Informar a la Agencia oportunamente sobre los cambios de estado de matrícula de los beneficiarios.
q. Implementar estrategias para prevenir la deserción de los beneficiarios del programa Jóvenes a la E-EFT, y generar acciones específicas de seguimiento y acompañamiento para los casos específicos que detecten con algún tipo de riesgo en este sentido, de conformidad con los convenios o contratos celebrados.
r. Informar a la Agencia Atenea con oportunidad sobre la actualización o novedades de los registros de los programas ofertados por la IES o la IETDH para el programa Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo.
s. Acompañar y asesorar a los beneficiarios en cualquier procedimiento o solicitud a la que tengan derecho.
t. Las demás que se establezcan en los convenios o contratos mediante los cuales se formalice la relación jurídica entre Atenea y las instituciones.

- ***Roles***

Atenea: Atiende y gestiona las peticiones y consultas de los beneficiarios relacionadas con las disposiciones descritas en esta etapa; se articula con las IES e IETDH en la aplicación de las estrategias de permanencia y vela por el cumplimiento de los derechos y deberes de las y los beneficiarios, así como de las responsabilidades de los actores correspondientes.
IES o IETDH: Gestiona e implementa el inicio y desarrollo de la formación de los beneficiarios e implementa la estrategia de seguimiento, permanencia y acompañamiento diseñada por la IES o IETDH

[11] O transferencia monetaria condicionada, en el caso de los beneficiarios que vienen de la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades.

dirigida a ellos y ellas. Atiende los requerimientos de estos y los de la Agencia Atenea y reporta sobre el estado de las y los beneficiarios, entre otros aspectos.
Beneficiario: participa activamente en la formación que le ofrece el programa en el que resultó seleccionado/a y cumple con todas sus actividades académicas; realiza las actividades de la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva[12] y obtiene la certificación como técnico laboral por competencias; acata tanto el reglamento de la institución de educación superior o de la IETDH, como las disposiciones establecidas en el presente Manual Operativo y lineamientos que se definan sobre procedimientos específicos.

- ***Elementos operativos***

El desarrollo operativo de esta etapa se sustenta principalmente en elementos como: peticiones, procedimientos específicos, formato y medios para la atención de solicitudes por parte de las y los beneficiarios.

- **Matriz de seguimiento posmedia Jóvenes a la E:** instrumento definido por la Agencia diligenciado y remitido por la IES o la IETDH a la entidad que, a partir de la matrícula de las y los beneficiarios en la IES o en la IETDH, le permite a Atenea identificar de manera temprana, riesgos de abandono de formación (por ejemplo, aplazamiento institucional), para la activación de las rutas de acompañamiento contempladas en la estrategia de bienestar integral; en articulación con la IES o la IETDH; y consolidar información más actualizada de las y los beneficiarios. Debe ser presentada por la IES o la IETDH, a más tardar, 30 días calendario después de haber iniciado el semestre, período académico o su equivalente.
- **Peticiones, quejas, sugerencias:** en el ámbito de las disposiciones descritas en esta etapa se requiere que las y los beneficiarios realicen las solicitudes o eleven sus peticiones a través de los canales oficiales de atención al ciudadano de las IES o la IETDH y de Atenea, permitiendo llevar la trazabilidad de los procesos y atender la solicitud.
- **Certificaciones:** son solicitadas a Atenea por los beneficiarios y pueden hacer referencia, por ejemplo, a la continuidad de la financiación. Para ello, la Agencia requiere que tanto los beneficiarios como las IES o IETDH, anexen los respectivos soportes que le permitan a la entidad, realizar los análisis correspondientes.
- **Carta de compromiso:** documento que describe los compromisos y las responsabilidades que adquieren los beneficiarios con el Programa. Debe ser firmada por el beneficiario cuando es mayor de edad o junto con su tutor en caso contrario. Esta carta se suscribe en la plataforma de inscripciones y consulta de resultados dispuesta por la Agencia Atenea.

5.4. ETAPA 4: Dispersión apoyos económicos y en especie

Para la convocatoria cerrada que se da en el marco del convenio interadministrativo para la ejecución de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, la dispersión de apoyos económicos, asumidos como transferencias monetarias condicionadas, está a cargo de la SDIS; y será entregado por dos semestres. Atenea deberá remitir a esa entidad, la información pertinente

[12] Todo lo relacionado con la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades solo aplica para quienes ingresaron como beneficiarios de la convocatoria cerrada desarrollada en el marco del convenio firmado con la SDIS, la SDDE y la SED.

PÚBLICA

sobre los beneficiarios matriculados en cada semestre, período académico o su equivalente, para que desde la SDIS se proceda a realizar las dispersiones de acuerdo con los procedimientos que para ello haya establecido. Si la duración del programa es mayor a dos semestres Atenea asumirá y definirá los canales para la dispersión de la transferencia monetaria condicionada, en los semestres faltantes.

Para las convocatorias abiertas, esta etapa corresponde al desarrollo del componente de permanencia en relación con la entrega del apoyo económico a las y los beneficiarios, de hasta 1 SMMLV (salvo las excepciones dispuestas en los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local).

La relevancia de esta etapa radica en el especial impacto que puede tener para reducir el riesgo de deserción por factores socioeconómicos e incrementar así la probabilidad de permanencia y finalización del periodo académico del beneficiario/a dentro de la ruta de formación en la que adelantan sus estudios. Es importante mencionar que la entrega del apoyo económico correspondiente al primer semestre es un recurso monetario destinado a incentivar la permanencia académica, minimizando la pérdida de oportunidades de los jóvenes beneficiarios.

A partir del segundo periodo académico, el apoyo económico estará condicionado a la finalización en estado “Matriculado” del periodo anterior a la renovación de matrícula para el periodo siguiente. Lo anterior, asociado al desarrollo normal de los estudios por parte de las y los beneficiarios, de tal manera que la función de estos recursos permita aportar a su permanencia completa en el programa de formación laboral. Así, la información que permite validar el estado de las y los beneficiarios al iniciar el procedimiento administrativo necesario para el giro o consignación de estos recursos, es reportada por parte de las IES o las IETDH a Atenea. Para esta convocatoria cerrada de la estrategia Jóvenes con Oportunidades, la entidad le reportará esta información a la SDIS para que esta proceda a realizar la gestión para la verificación y entrega de este apoyo monetario bajo la modalidad de transferencia monetaria condicionada.

- ***Alcance etapa 4***

En el caso de la convocatoria abierta, esta etapa abarca la verificación del cumplimiento de los requisitos que habilitan la entrega del apoyo económico a los beneficiarios del Programa, el alistamiento y trámites administrativos necesarios para realizar la dispersión y confirmación de abono o consignación del apoyo económico a través de las billeteras digitales o cuentas de ahorro. Así mismo, incluye las gestiones de reintegro del beneficio e inicio del procedimiento administrativo de cobro a las personas naturales o jurídicas que incurrieron en causales de recobro y que no retornaron el recurso dispersado de manera voluntaria, dando lugar al cobro del recurso monetario.

Para el recaudo de las dispersiones que incurrieron en causales de recobro, se desarrollarán las gestiones administrativas necesarias, que permitan el retorno voluntario de los recursos. En los casos que se deba iniciar el procedimiento administrativo de cobro, este se adelantará de conformidad los lineamientos y etapas establecidas en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Agencia y en los procedimientos específicos establecidos al interior de la Agencia.

En el caso de esta convocatoria cerrada, si el programa tiene una duración de dos semestres, en esta etapa solo le corresponde a Atenea la remisión de la información pertinente de los beneficiarios matriculados en cada semestre, período académico o su equivalente. El resto del procedimiento está a cargo de la SDIS, como se mencionó anteriormente.

PÚBLICA

Ahora bien, para esta misma convocatoria, si la duración del programa es mayor a dos semestres, todo lo relacionado con temas de recobro, compensación y procedimientos relacionados con apoyos económicos para los semestres adicionales, se daría de la misma manera como está establecido para la convocatoria abierta.

- ***Roles y responsabilidades***

- **Beneficiarios:** formalizan y renuevan el beneficio adquirido, según la periodicidad del programa de formación laboral. En todos los casos, deben disponer, informar y actualizar por medio de los canales establecidos por Atenea o por la SDIS[13], sobre, una billetera digital o cuenta de ahorros a la que se realizará la dispersión del apoyo económico. Así mismo, deben atender las instrucciones para el recibimiento, conservación o retorno de los apoyos económicos y/o en especie.

- **Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** informarán a Atenea mediante los canales y formatos establecidos sobre la formalización y renovación del beneficio adquirido por los beneficiarios. Así mismo, proporcionarán la evidencia o documentación adicional que permita validar el desarrollo normal de su formación en el programa técnico laboral; condición necesaria para el giro del apoyo económico y/o en especie. De conformidad con la naturaleza del beneficio, la entrega oportuna del apoyo económico de sostenimiento por semestre, estará directamente relacionada con el reporte de los estados de finalización o cierre del periodo anterior y el reporte de renovación de la matrícula del periodo siguiente en el que el beneficiario continúe su formación.

- **Atenea:** en el caso de los beneficiarios que ingresen por convocatoria abierta, la entidad (i) validará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para autorizar la entrega del apoyo económico y/o en especie; (ii) enlistará las y los beneficiarios que reciben el apoyo económico; (iii) realizará el cruce de datos de los beneficiarios con todas las bases y fuentes de información interna y externa necesarias previo a la dispersión del apoyo económico y/o en especie para lograr una dispersión exitosa; y (iv) gestionará el trámite a través del sistema de transferencias monetarias condicionadas del distrito capital o de los medios establecidos en el caso de los apoyos en especie. Así mismo, es la encargada de realizar el trámite administrativo de cobro en la gestión de la devolución del apoyo económico en casos de reintegro.

 En el caso de los beneficiarios que ingresen por la convocatoria cerrada; es decir, a través de la Ruta Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, Atenea solo tendrá la responsabilidad de remitir a SDIS, la información pertinente sobre los beneficiarios matriculados en cada semestre, período académico o su equivalente, para que tal entidad proceda a realizar las dispersiones de acuerdo con los procedimientos que para ello haya establecido, tal como se mencionó anteriormente.

[13] Los beneficiarios que pertenecen a la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, deberán realizar estas mismas acciones con la SDIS

PÚBLICA

Los actores que se presentan a continuación tendrán roles y responsabilidades en la convocatoria abierta para beneficiarios; en el caso de la convocatoria cerrada antes mencionada, la SDIS tiene a su cargo definir los actores y los roles para la entrega de las TMC acordadas en la ruta - Jóvenes con Oportunidades.

- **Estrategia IMG:** delimitará el procedimiento externo que las diferentes entidades del distrito tramitarán a través del sistema de transferencias monetarias condicionadas del distrito capital; así mismo, orientará el funcionamiento y alcance de flujo de información y recursos desde las entidades distritales hacia los operadores financieros.

- **Sistema Distrital de Pagos – Bogdata:** canal distrital de pagos establecido por la Dirección de Tesorería Distrital para realizar la entrega de los apoyos económicos de sostenimiento sin la intermediación de la Estrategia IMG, el cual requiere la creación y asociación de terceros de cada uno de los beneficiarios, previo a la dispersión del recurso monetario.

- **Dirección de Tesorería Distrital:** administrará los recursos dispuestos para la entrega del apoyo económico de sostenimiento a través del Fondo Cuenta de la Agencia Atenea y los diferentes depósitos bancarios que acopian los recursos disponibles y que amparan la entrega del apoyo económico de sostenimiento; así mismo, es el ente distrital encargado de mediar contractualmente la relación con los operadores financieros y los servicios contratados en el marco de la estrategia IMG; así como, el funcionamiento del Sistema Distrital de Pagos – Bogdata.

- **Operadores financieros y aliados:** validarán la identidad de los usuarios y el correspondiente funcionamiento de las billeteras móviles o cuentas de ahorro y los demás medios necesarios para realizar el abono en cuenta, consignación o entrega a favor de los beneficiarios del programa “Jóvenes a la E” de los apoyos económicos y en especie respectivamente, logrando reportar un estado final de dispersión exitosa, en proceso o rechazada, así como, los posibles motivos que llevan al resultado de la transacción financiera electrónica o de la entrega en el caso de los apoyos en especie.

5.5. ETAPA 5: Pasantía social

Como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios adquiridos con el Programa, las y los beneficiarios de Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo, deberán realizar la ‘Pasantía social’, la cual consiste en un conjunto de acciones orientadas al acompañamiento y fortalecimiento del valor público y social por medio de la cualificación y desarrollo de competencias ciudadanas para la consolidación del sentido de pertenencia y arraigo por Bogotá. Esta pasantía se constituye en una obligación por parte de las y los beneficiarios frente a su participación en el Programa.

En esos términos, la Pasantía Social se configura como:

- Espacio para la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social.
- Mecanismo de responsabilidad social que, a través de espacios diversos y alternativos, propende

PUBLICA

por la cualificación de competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas de los beneficiarios para retribuirle a la ciudad por todo lo logrado a partir de su formación en el programa de formación laboral.

- ***Consideraciones jurídicas sobre la Pasantía Social***

La Pasantía social, es la retribución social que realizan los beneficiarios del programa "Jóvenes a la E-EFT– Ciclo largo", mediante las acciones definidas en los lineamientos emitidos por la Agencia Atenea. Es importante recordar que dicha pasantía social es diferente a cualquier definición legal relacionada con el contrato de trabajo, aprendizaje, voluntariado, práctica empresarial o universitaria, entre otras.

Cabe resaltar que la Pasantía Social que se realiza en el marco del programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo, no implica subordinación y no es una actividad de formación; adicionalmente, no está regida por las Leyes 720 de 2001 ni su decreto reglamentario 4290 de 2005; Ley 789 de 2002 ni sus decretos reglamentarios; Ley 1780 de 2016, el Decreto Nacional 1072 de 2015, que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015, ni la Ley 2043 de 2020 ni tampoco la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, así como tampoco por el Acuerdo Distrital 805 de 2021, Directiva 007 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital ni la Resolución 197 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.

- ***Horas de dedicación a la Pasantía Social***

Las y los beneficiarios de "Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo" deberán acreditar 32 horas de Pasantía Social para todo el programa de formación laboral financiado por el Programa. Este número de horas se estableció teniendo en cuenta la duración de los programas de EFT – Ciclo largo, la intensidad horaria de los mismos y las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria.

Considerando que por lo menos el 50% de la formación en los programas de EFT – Ciclo largo, corresponde a práctica empresarial, vinculación formativa o pasantía, cabe mencionar que la beneficiaria o el beneficiario del Programa JE-EFT– Ciclo largo, deberá iniciar y completar la pasantía social antes de certificarse como técnico laboral.

No obstante, el comité técnico podrá estudiar excepcionalmente casos de beneficiarios que requieran ajustes al número de horas a retribuir. Las horas de retribución se podrán ir acumulando hasta alcanzar o superar el mínimo requerido a partir de dos alternativas; la primera de ellas, sumando el tiempo que utilice en la capacitación para la Pasantía Social; y la segunda, a través del tiempo que dedique para la realización de actividades prácticas de esa pasantía. De esta manera, cada beneficiario deberá contar con el número de horas arriba mencionado.

PÚBLICA

- ***Alcance***

Establecer las acciones y espacios por medio de los cuales las y los beneficiarios del Programa cumplirán con la retribución social en correspondencia con los beneficios otorgados.

- ***Roles y responsabilidades***
- **Atenea:** identifica, gestiona y hace seguimiento a la implementación de la Pasantía Social, brindando los lineamientos técnicos y operativos que se deben tener en cuenta por los actores involucrados.
- **Aliados:** las entidades del sector público que forman parte del convenio marco interadministrativo para la ejecución de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades; así como las de los sectores privado y no gubernamental, Instituciones de Educación Superior, IETDH, localidades, entre otras, que se articulen con Atenea para brindar espacios para el desarrollo de la Pasantía Social.
- **Beneficiarios:** formalizan y renuevan el beneficio adquirido dentro del programa en el que resultaron seleccionados, por lo que tienen la responsabilidad de cumplir con el compromiso de retribución social a través de las horas mínimas establecidas por semestre, por período académico (o su equivalente), para la Pasantía Social.

- ***Elementos operativos***

El desarrollo operativo de esta etapa está conformado por elementos como: catálogo de actividades, matriz de oferta, formato de seguimiento e instrumentos de satisfacción.

- **Catálogo de actividades Pasantía Social:** es una herramienta para que los diferentes actores puedan conocer el tipo de acciones que se pueden realizar en el marco de la Pasantía social. Esta herramienta fue elaborada en concordancia con el lineamiento operativo y con las categorías temáticas de la Pasantía Social, la cual comprende iniciativas y roles que pueden desempeñar las y los beneficiarios y puede ser consultado en el siguiente enlace: https://agenciaatenea.gov.co/posmedia/pasantia-social
- **Formato de Matriz de Oferta de Pasantía Social – Entidad Oferente:** herramienta que las entidades oferentes diligencian y presentan para postular iniciativas: programas, proyectos o estrategias que deben ser validadas como Pasantía social por la Gerencia de Educación Posmedia.
- **Formato seguimiento Pasantía Social:** permite monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Pasantía social, incluyendo el número de horas acordadas. Debe ser diligenciado por las entidades oferentes en las periodicidades establecidas por la Agencia Atenea.
- **Anexo Boceto de encuesta de satisfacción beneficiarios y anexo boceto de encuesta de satisfacción entidades:** permiten realimentar el desarrollo de la Pasantía Social por parte de las y los beneficiarios, y de las entidades oferentes, de tal manera de que se puedan sistematizar los resultados y cualificar lo necesario en el programa a partir de las lecciones aprendidas por cada uno de los actores antes mencionados.

PÚBLICA

El resto de la información relevante relacionada con la Pasantía Social se encuentra en el lineamiento operativo de la Pasantía Social (ver documentos de referencia).

5.6. ETAPA 6: Evaluación

La evaluación es una valoración integral que busca determinar la pertinencia, eficiencia, eficacia y efectividad del programa "Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo" con relación a los objetivos de este. Para ello, se propone evidenciar aprendizajes alcanzados en los diversos espacios de interacción con los actores del programa y con las otras entidades vinculadas en el marco de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Productiva y Social - Jóvenes con Oportunidades. A partir del análisis de esta información, se espera realizar ajustes para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del programa JE-EFT – Ciclo largo, en las siguientes convocatorias.

Alcance

Identificar las fortalezas y aspectos de mejora en el diseño e implementación del Programa, así como apropiar las lecciones aprendidas, plantear ajustes y generar recomendaciones para la toma de decisiones encaminadas a realizar ajustes en el diseño, cambios en la operación, incorporación de nuevos programas, entre otras opciones. Así mismo, establecer los mecanismos y herramientas de evaluación.

- ***Roles y responsabilidades***
 - **Atenea:** Construye indicadores de evaluación y otras herramientas para evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa; recolecta y organiza la información para medir esos indicadores, analiza los resultados y formula ajustes al programa para las siguientes convocatorias.
 - **IES e IETDH:** Suministran a Atenea los reportes de información en los formatos indicados por la entidad, que den cuenta de los resultados de ejecución del programa JE-EFT – Ciclo largo. También aplican a los beneficiarios la encuesta semestral del programa y sistematizan los resultados en la herramienta indicada por Atenea.

- ***Elementos operativos***

Encuestas de satisfacción: herramientas que evalúan semestralmente diversos aspectos del programa y que proporciona insumos para hacer ajustes al mismo en las futuras convocatorias.

5.7. Seguimiento y estrategia de bienestar integral

5.7.1. Seguimiento a la ejecución

Esta etapa se concibe como un ejercicio transversal e integral que monitorea la ejecución de los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y operativos del Programa, con el fin de

PUBLICA

asegurarse de que estén de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, los lineamientos y demás documentos que forman parte integral de los convenios que se firman con las IES y con las IETDH para la ejecución del Programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo.

Todo lo relacionado con el tema del seguimiento a la ejecución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2023-12/m2_c_manual_de_supervision_e_interventoria_de_la_agencia_distrital_para_la_educacion_superior_la_ciencia_y_la_tecnologia_atenea_v2_2.pdf

- ***Alcance***

Orientar las acciones y actividades relacionadas con el seguimiento y monitoreo a la ejecución administrativa, técnica, operativa y financiera de los convenios firmados con cada una de las instituciones de educación superior e IETDH y hacer los ajustes pertinentes. Así mismo, establecer los mecanismos y herramientas de realimentación del programa.

- ***Descripción del seguimiento a los convenios o contratos***

En la figura 4 se observan los diferentes elementos que componen el seguimiento a la ejecución de convenios.

PÚBLICA

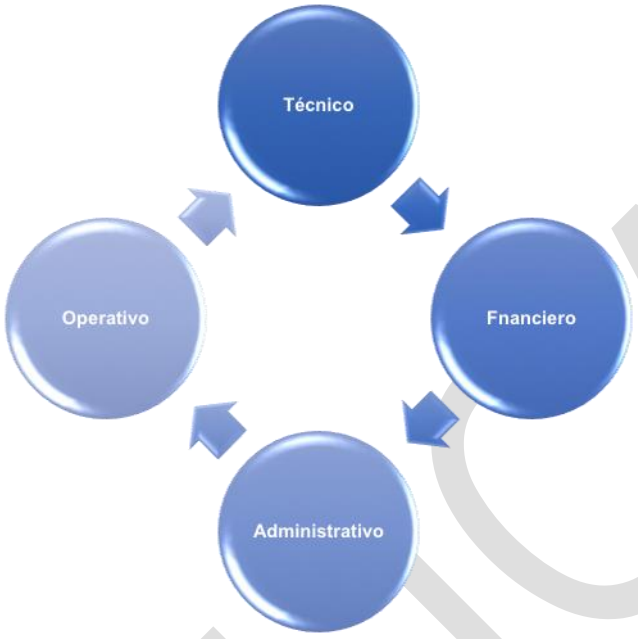


Figura 2 Componentes del seguimiento a la ejecución de los convenios

- ***Roles y responsabilidades***

 Atenea: solicita, revisa y verifica los reportes de información, formatos, evidencias y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente por parte de las IES y de las IETDH. Así mismo, adelanta las gestiones en función de la atención técnica, administrativa y operativa que afecten la ejecución contractual.

 IES e IETDH: deben suministrar a Atenea los reportes de información, formatos, evidencias y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente, entre las que se encuentra el inicio, continuidad y cierre de formación de las y los beneficiarios del programa. De igual manera, es responsable de atender todos los requerimientos, aclaraciones, subsanaciones o ampliación de información que en el marco del convenio solicite Atenea y notifica y acompaña el seguimiento a las y los beneficiarios, especialmente aquellos con alguna situación excepcional.

- ***Elementos operativos***

El desarrollo de esta etapa se sustenta en los medios de comunicación, formatos y lineamientos que se establezcan para el logro de los objetivos propuestos para esta.

PÚBLICA

- **Medios de atención:** son las herramientas tecnológicas dispuestas por Atenea para la comunicación oficial entre la entidad y las IES e IETDH, en relación con el seguimiento a la ejecución de los convenios.
- **Formato de informe de ejecución y de supervisión de actividades:** es la herramienta por medio de la cual se lleva a cabo la validación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las IES e IETDH, y las cuales se desarrollan durante la etapa de ejecución de los convenios suscritos. Asimismo, permite consolidar y verificar la información de las y los beneficiarios. Formato que hace parte del procedimiento de supervisión e interventoría.
- **Formato Certificado de cumplimiento:** es uno de los documentos establecidos para radicar ante la Tesorería de la Agencia Atenea, el cual viene acompañado por la factura, y demás anexos para el trámite de pago de los valores previamente aprobados, el supervisor del convenio da cuenta del cumplimiento de los entregables para el desembolso de los recursos a las IES e IETDH. En este documento se incluye información del convenio, de la factura, el valor a desembolsar y la discriminación de montos con cargo a las diferentes fuentes de financiación con la respectiva información de los rubros a afectar.

- ***Estrategia de Bienestar Integral***

Desde la estrategia de bienestar integral, se establece la ruta de acción encaminada a fortalecer la orientación socio ocupacional, permanencia y empleabilidad de las y los beneficiarios de los programas de la Agencia Atenea. Esta ruta brinda lineamientos transversales adaptados de manera diferencial según las particularidades de cada programa; y acompaña al beneficiario desde su fase como aspirante, su formalización en el programa, el desarrollo de su trayectoria formativa y finalmente el egreso, como se evidencia en la siguiente figura:

PÚBLICA

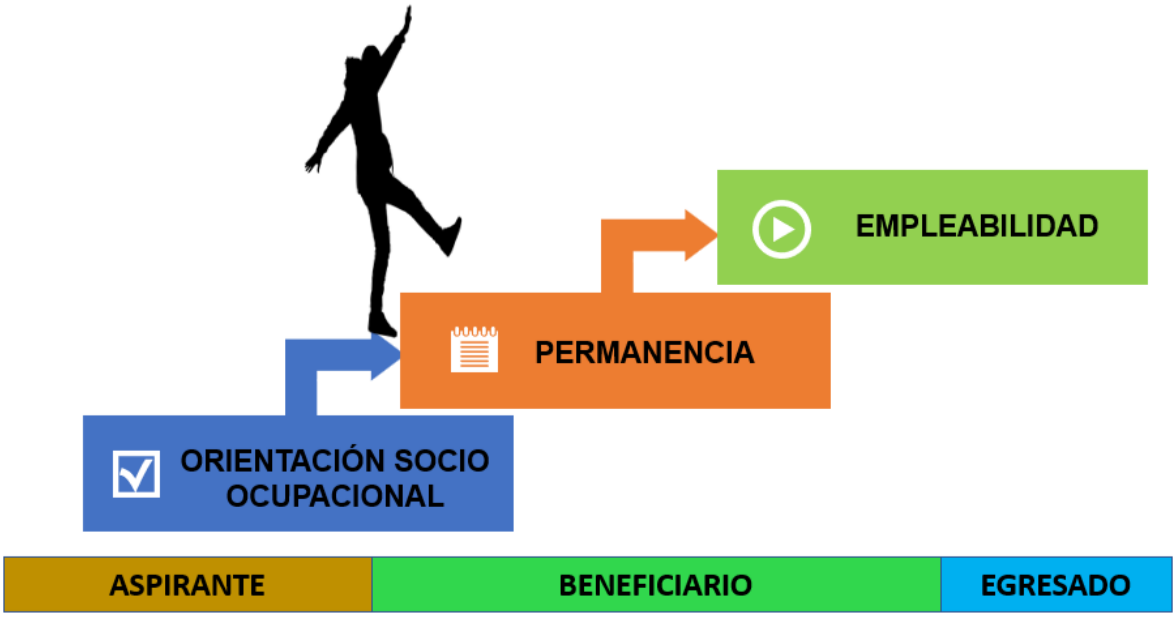


Figura 3 Usuarios y momentos de la ruta de acción de la política de bienestar integral

A través de estas acciones se busca brindar herramientas que apoyen el desarrollo integral de las y los beneficiarios, facilitando su permanencia y continuidad en el programa formativo sin interrupciones significativas, promoviendo así la culminación exitosa de su trayectoria educativa.

Es por esto que, como parte de la convocatoria cerrada que se desarrolla en el marco de la Estrategia Intersectorial para la Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, se implementan los siguientes componentes descritos en los documentos del convenio interadministrativo[14] para la ejecución de la mencionada ruta.

Ruta de Inclusión Social y Productiva para Jóvenes con Oportunidades SDIS
• Componente psicosocial • Mesa de alertas • Instancias de articulación

[14] Este convenio fue firmado entre la Agencia Atenea, la SED, la SDIS y la SDDE.

6. ANEXOS

No aplica

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la implementación de las etapas descritas en el Manual Operativo, a continuación, se listan los documentos que deben ser considerados para el desarrollo del programa.

- Catálogo de actividades de pasantía social https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-09/a1_l3_ep_catalogo_de_actividades_pasantia_social_v2.pdf
- Manual de supervisión e interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2023-12/m2_c_manual_de_supervision_e_interventoria_de_la_agencia_distrital_para_la_educacion_superior_la_ciencia_y_la_tecnologia_atenea_v2_2.pdf
- Procedimiento de supervisión e interventoría:
- https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-09/p10_c_procedimiento_de_supervision_e_interventoria.v1_0.pdf
- Lineamiento Operativo Pasantía social: https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-09/l3_ep_lineamiento_operativo_pasantia_social_v3.pdf
- Instructivo generación del listado de dispersión, servicio social Jóvenes con Oportunidades https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/5.juventud/20241202_ins_pss_125_v1_generacion_listado_dispersion_jovenes_oportunidades.docx

8. RELACIÓN DE FORMATOS

Los formatos que se aplican para el desarrollo de las directrices de este manual son los definidos en cada uno de los lineamientos, procedimientos y demás documentos mencionados a lo largo de este documento.

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1_P10_C	Formato de informe de ejecución y supervisión de actividades
F1_P2_F	Formato Certificado de Cumplimiento
F2_L3_EP	Formato seguimiento pasantía social
F1_G1_C	Matriz de seguimiento Posmedia Programa Jóvenes a la E

PÚBLICA

9. BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Mayor de Bogotá (2020). Acuerdo Distrital 761 por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. https://bogota.gov.co/sites/default/files/acuerdo-761-de-2020-pdd.pdf
- Función Pública (2006). Ley 1064 de 2006 por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=20854
- Función Pública (2006). Decreto 2020 de 2006 por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=20743
- Función Pública (2007) Decreto 2888 de 2007 por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=26017
- Función Pública (2009). Decreto 4904 de 2009 por medio del cual se clarifica, se reglamenta, y se modifican los diferentes conceptos que hacen referencia a la formación por competencias en el ámbito educativo a nivel nacional. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=38477
- Agencia ATENEA (2022). Decreto 273 de 2020 por medio del cual se crea la Agencia ATENEA. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=102945&dt=S
- Ministerio de Educación Nacional (1992). Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la ley general de educación. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Función Pública (2015). Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913
- Función Pública (2021). Decreto 1649 de 2021 Por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=173957
- Función Pública (2016) Decreto 1780 de 2016 por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=69573
- Función Pública (2021). Decreto 1650 de 2021 Por el cual se adiciona el capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=173949
- Función Pública (2022). Decreto 947 de 2022 por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo,

PUBLICA

en lo relacionado con la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC) como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=187427

- Función Pública (2024). Decreto 923 de 2024 por medio del cual se modifican los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.8 del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, en relación con los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro. Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=245116
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2021). Acuerdo distrital 810 de 2021, por medio del cual se crea el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA y se dictan otras disposiciones. Tomado de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=111918&dt=S
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2020). Decreto distrital 093 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de la calamidad pública efectuada mediante decreto distrital 087 de 2020. Tomado de: https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/decreto-093-bogota-colombia.pdf
- Secretaría Distrital de Planeación (2021). Decreto distrital 192 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones. Tomado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_192_de_2021.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2022). Resolución 015177 de 2022, por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas de Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Tomado de: articles-411575_pdf.pdf

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio
No aplica		

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Belky Sulay Rios Sanchez	Contratista. Gerencia de Educación Posmedia	24/03/2025
Elaboró	Blanca Yolanda Lemus Sánchez	Contratista. Gerencia de Educación Posmedia	24/03/2025
Revisó	Jose Daniel Pachon Ariza	Contratista. Gerencia de Educación Posmedia	24/03/2025
Revisó	Nini Johanna Serna Alvarado	Asesora Dirección General	27/03/2025
Revisó	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño	Gerente de Educación Posmedia	27/03/2025
Aprobó	Comité Operativo de Programas	Comité Operativo de Programas	01/04/2025

PÚBLICA